

Marco Normativo y Legal para la salvaguarda del Patrimonio Cultural de México y el Mundo:

Jurídicamente existen elementos legales que salvaguardan y protegen el patrimonio cultural. A nivel internacional los países miembros de la UNESCO cuentan con el Tratado Internacional denominado la "Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural".

La misión del Patrimonio Mundial de la UNESCO, consiste en promover la firma de la convención por parte de los países y alentarlos a que aseguren la protección de su patrimonio natural y cultural, así como fomentar la cooperación mundial respecto a la conservación de su patrimonio.

La Convención contiene 38 artículos, divididos en 8 cláusulas, y son determinantes para salvaguardar el patrimonio mundial. México firma la convención en 1984 y en 1994 obtuvo un lugar como miembro del Comité del Patrimonio Mundial (Artículo 8 de la Convención). Existen otras convenciones que resguardan el patrimonio inmaterial y el subacuático.

Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural (París, 16 de noviembre de 1972)

Convención para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial Paris (17 de octubre 2003)

Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático París (2 de noviembre de 2001)

Instrumentos Internacionales para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural y Natural Mundial.

Documento	Año de su Firma
1. Carta de Atenas	1931
2. Carta de Venecia	1964
3. Recomendación sobre la protección, en el ámbito nacional, del patrimonio cultural y natural, Convención de París	1972
4. Recomendaciones de Nairobi	1976
5. Carta sobre el Turismo Cultural Bruselas, Bélgica	1976
6. Carta de los Jardines Históricos y Paisajes, o Carta	1982

de Florencia	
7. Recomendación Internacional para la Conservación de las Ciudades Históricas Toledo-Washington	1986-1987
8. Carta del Restauo (corregida)	1932 1972
9. Documento de Nara	1994

México también acoge algunos instrumentos legales internacionales, como el caso de la Convención de la UNESCO, firmada en París en 1972 y que rige los sitios Patrimonio Mundial de nuestro país.

Instrumentos Legales Mexicanos para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural.

En el caso mexicano existen diversos códigos, leyes y reglamentos que se adoptan como instrumentos jurídicos para salvaguardar el patrimonio. En algunos casos pueden estar dirigidos al patrimonio natural, pero tienen amplia relación con cultural.

Documento	Año de su Firma
1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (última reforma)	1997
2. Ley General de Bienes Nacionales	1994
3. Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas	1972
4. Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas-INAH	1993
5. Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia-INAH	1985
6. Reglamento del Consejo de Arqueología-INAH	1994
7. Ley Aduanera (modificada 02-02-06)	1995
8. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al ambiente-LGEEPA-SEMARNAT (modificada)	1988 1996

Lugares Considerados por la UNESCO como Patrimonio Mundial de México.

Nombre	Estado	Año en que se Declaró
<i>Ciudades Patrimonio de la Humanidad</i>		
1. Ciudad Histórica Fortificada de Campeche	Campeche	1999
2. Centro Histórico de la Ciudad de México y Xochimilco	Distrito Federal	1987
3. Centro Histórico de Guanajuato y sus Minas Adyacentes	Guanajuato	1988
4. Centro Histórico de Morelia	Michoacán	1991
5. Centro Histórico de Oaxaca y Sitio Arqueológico de Monte Albán	Oaxaca	1987
6. Centro Histórico de Puebla	Puebla	1987
7. Zona de Monumentos Históricos de Querétaro	Querétaro	1996
8. Zona de Monumentos Históricos de Tlacotalpan	Veracruz	1998
9. Centro Histórico de Zacatecas	Zacatecas	1993
<i>Zonas Arqueológicas Patrimonio Mundial</i>		
10. Ciudad Prehispánica y Parque Nacional de Palenque.	Chiapas	1987
11. Ciudad Prehispánica de Teotihuacan	Estado de México	1987
12. Ciudad Prehispánica de Chichen-Itzá	Yucatán	1988
13. Ciudad Prehispánica El Tajín	Veracruz	1992
14. Ciudad Prehispánica de Uxmal	Yucatán	1996
15. Zona Arqueológica de Paquimé y Casas Grandes	Chihuahua	1998
16. Zona de Monumentos Arqueológicos de Xochicalco	Morelos	1999
17. Antigua Ciudad Maya de Calakmul	Campeche	2002
<i>Monumentos Patrimonio Mundial</i>		
18. Pinturas Rupestres de la Sierra de San Francisco	Baja California	1993

19. Monasterios del siglo XVI en las faldas del Popocatepetl (14 Conventos)	Estado de Puebla y Morelos	1994
20. Misiones Franciscanas de la Sierra Gorda (5 Misiones)	Querétaro	2003
21. Hospicio Cabañas de Guadalajara	Jalisco	1997
22. Casa Estudio Luís Barragán	Distrito Federal	2004
23. Edificio de Rectoría en Ciudad Universitaria	Distrito Federal	2007
Áreas Naturales Patrimonio Mundial		
24. Reserva de la Biosfera de Sian Ka'an	Quintana Roo	1987
25. Santuario de la Ballena El Vizcaíno	Baja California Sur	1993
26. Islas y Áreas Protegidas del Golfo de California	B. C. y B. C. S.	2005
27. Paisaje Agavero (Paisaje Cultural) 4 Municipios	Jalisco	2006

¿Cómo y cuándo se inscribe un sitio en la Lista de Patrimonio de Mundial?.

La solicitud la debe realizar el Estado que representa el sitio propuesto ante la UNESCO, acompañada de un plan a detalle de cómo se administra y protege. El Comité del Patrimonio Mundial se reúne una vez al año, examina las candidaturas basándose en evaluaciones técnicas.

Las evaluaciones las realizan tres instancias que fungen como asesores: el ICOMOS y la UICN (Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y sus Recursos). Un tercer órgano asesor es el ICCROM (Centro Internacional de Conservación y Restauración de los Bienes Culturales), que provee de asesoría experta respecto a la restauración de monumentos y organiza cursos de capacitación para los representantes del gobierno del sitio propuesto.

Esta asesoría es para completar el documento técnico el cual debe ir acompañado con una solicitud de candidatura, que contendrá una serie de pasos que enriquecen la propuesta y selección del lugar, como puede ser: porque es único el sitio en el país y en el mundo, porque tiene una historia e importancia por el cual debe ser resguardado por la comunidad internacional, entre otros más. Una vez que se ha seleccionado un sitio, su nombre y localización se incluyen en la Lista del Patrimonio Mundial.

Criterios de Selección

Para ser elegido un sitio patrimonio mundial, éste debe satisfacer los criterios de selección que a continuación se enlistan:

Los Bienes Culturales deben:	Los Bienes Naturales deben:
i) representar una obra maestra del genio creador humano, o	vii) ser ejemplos eminentemente representativos de los grandes periodos de la historia de la tierra, incluido el testimonio de la vida, de procesos geológicos ligados al desarrollo de las formas terrestres, o de elementos geomórficos o fisiográficos significativos, o
ii) ser la manifestación de un intercambio de influencias considerable durante un determinado periodo o un área cultural específica, en el desarrollo de la arquitectura, o de la tecnología, las artes monumentales, la planificación urbana o el diseño paisajístico, o	viii) ser ejemplos eminentemente representativos de procesos ecológicos y biológicos de la evolución y el desarrollo de ecosistemas y comunidades de plantas y de animales terrestres, acuáticos, costeros y marinos, o
iii) aportar un testimonio único, o por lo menos excepcional de una tradición cultural o de una civilización que sigue viva o que ha desaparecido, o	ix) representar fenómenos naturales o construir áreas de una belleza natural y una importancia estética
iv) ser un ejemplo sobresaliente de un tipo de construcción, de un conjunto arquitectónico,	

<p>v) tecnológico o de un paisaje que ilustre una o más etapas significativas de la historia de la humanidad, o construir un ejemplo sobresaliente de asentamiento humano u ocupación del territorio, que sea tradicional y representativo de una o varias culturas, especialmente si se ha vuelto vulnerable por el efecto de cambios irreversibles.</p>	<p>x) excepcional, o contener los hábitats naturales más representativos e importantes para la conservación in situ de la diversidad biológica, incluidos aquellos que albergan especies amenazadas que posean un valor universal excepcional desde el punto de vista de la ciencia o de la conservación.</p>
<p>vi) Estar asociado directa o materialmente con acontecimientos o tradiciones vivas, ideas, creencias u obras artísticas o literarias de significado universal excepcional (criterio utilizado solamente en circunstancias excepcionales y aplicando conjuntamente con otros criterios).</p>	<p>Los Sitios Mixtos: tienen al mismo tiempo un sobresaliente valor natural y cultural. Desde 1992 las interacciones significativas entre el hombre y el medio natural han sido reconocidas como paisajes culturales.</p>

Fuente: Elaboración apegada a la información de criterios en la página web de la UNESCO.

Contactos

Para solicitar información adicional a esta sección o sugerencia, agradeceremos dirigirse a la Dirección de Desarrollo de Turismo Cultural y de Salud con:

Presidente Masaryk 172, piso 7º, Col. Chapultepec Morales, México, D. F. C.P. 11587
 Tel. + (55) 3002-6300, ext. 6307 y 6311 | Fax: 3002-6357

Mail. turismocultural@sectur.gob.mx